

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: DORA JUDITH PEÑA PUELLO" EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018--CES-630896** del **01/09/2018**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva a Beneficiarios**, de la docente **DORA JUDITH PEÑA PUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.213.134**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO**, por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONAL- FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91/89..**

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	% Porcentaje
BETMAR MANUEL ARDILA SUAREZ	C.C. N°. 3.965.723	COMPAÑERO PERMANENTE	50%
MARLA VICTORIA ARDILA PEÑA	C.C. N°. 1.143.406.966	HIJA	25%
LAURA VICTORIA ARQUEZ PEÑA	C.C. N°. 1.044.423.487	HIJA	25%

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de los beneficiarios.
- Publicación de los edictos
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Acto administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, la peticionaria comprueba que prestó los servicios como docente, en forma continua, y los factores utilizados para la liquidación Son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
09/05/1994	03/06/2018	8665	24	0	26
1994					190.494
1995					233.079
1996					307.676
1997					373.335
1998					460.619
1999					529.892
2000					586.877
2001					630.127
2002					672.233
2003					720.979
2004					758.480
2005					812.630
2006					1.120.971
2007					1.140.910
2008					1.186.404
2009					1.487.638
2010					1.778.262
2011					1.825.579

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

W0323
"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: DORA JUDITH PEÑA PUELLO"

2012	2.523.899
2013	2.637.077
2014	3.170.440
2015	3.428.660
2016	3.756.935
2017	4.090.240
TOTAL VALOR LIQUIDADO	\$34.423.436
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS	\$21.794.894
TOTAL VALOR A RECONOCER	\$12.628.542

Que mediante Decreto N°. 258 del 13 de junio del 2018, de la Secretaría de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **DORA JUDITH PEÑA PUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.213.134**, la suma de **\$ 12.628.542,00** con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente **NACIONAL- FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91/89**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

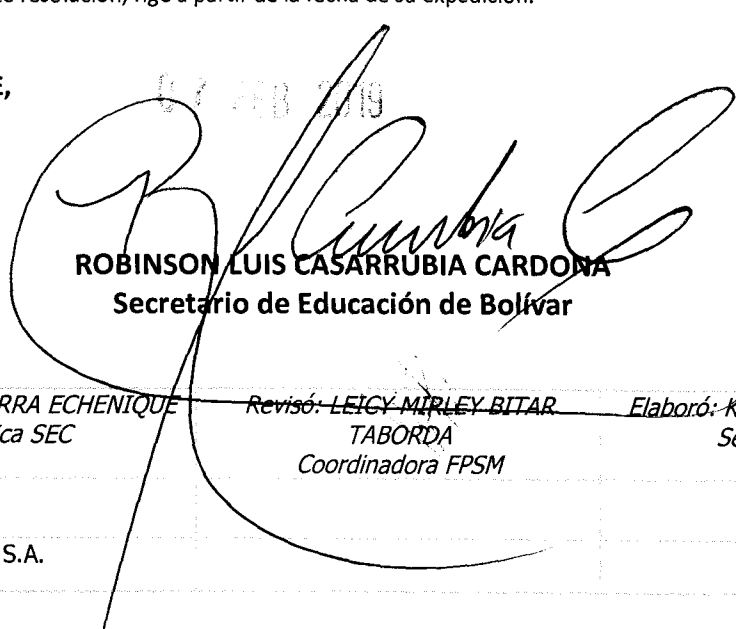
Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	% Porcentaje
BETMAR MANUEL ARDILA SUAREZ	C.C. N°. 3.965.723	COMPAÑERO PERMANENTE	50%
MARLA VICTORIA ARDILA PEÑA	C.C. N°. 1.143.406.966	HIJA	25%
LAURA VICTORIA ARQUEZ PEÑA	C.C. N°. 1.044.423.487	HIJA	25%

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol.,

07 FEB 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: LEICY MIRLEY BITAR
TABORDA
Coordinadora FPSM

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.